



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Recg. 1724
CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION DE DESCENTRALIZACION,
REGIONALIZACION, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACION DE LA GESTION DEL ESTADO
25 MAY 2017
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:51 p.m.

61989

Huancavelica, 18 de Mayo del 2017
CONGRESO DE LA REPUBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
24 MAY 2017
RECIBIDO
Firma: Hora:

OFICIO N° 322 - 2017/GOB.REG.HVCA/GR

Señora:
Alejandra ARAMAYO GAONA
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la
Gestión del Estado
Congreso de la República

Lima.-

ASUNTO : Remito Opinión Legal N° 053-2017-
GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD.

REF. : OFICIO P.O. N° 1409-2016-2017/CDRGLMGE-CR

Es sumamente grato dirigirme a Usted, para expresarle un cordial saludo a nombre del Gobierno Regional de Huancavelica; a la vez, en atención al documento de la referencia, remito a su representada la OPINIÓN LEGAL N° 053-2017-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, respecto al proyecto de Ley 1098/2016-CR, Ley que modifica la ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional, adjunto en 04 folios.

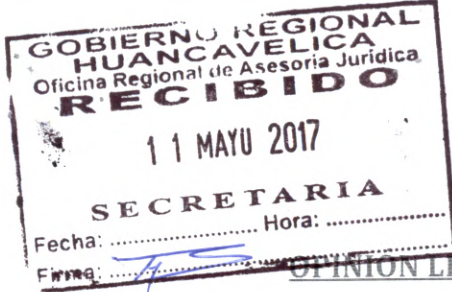
Seguros de contar con su atención al presente, es ocasión propicia para renovarle las muestras de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Signature]
Lic. Glodaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

Cc.
Arch.
GAO/mmh*

N° DOC.	401745
N° EXP.	282636



04

Huancavelica, 09 de Mayo de 2017

OPINION LEGAL N° 053-2017-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD

A : Dr. ROBERT G. GUERRA QUINTEROS
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Proyecto de Ley.

REFERENCIA : HOJA DE TRAMITE (REG. 368197 EXP. 282636)

Mediante el presente me dirijo a Usted, asimismo en atención al documento de la referencia, cumpla con emitir opinión legal de acuerdo al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES.-

1. Con fecha 11 de abril del presente, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante el OFICIO N° 1409-2016-2017/CDRGLMGE-CR dirigido al Gobernador Regional, solicita opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley 1098/2016-CR, ley que modifica la ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional.
2. Atendiendo al documento descrito, con fecha 12 de abril del presente, mediante la hoja de trámite de la referencia, el señor Gobernador Regional solicita ante esta oficina regional el pronunciamiento legal.

II. BASE LEGAL.-

➤ **LEY N° 29768, LEY DE MANCOMUNIDAD REGIONAL**

Artículo 11. Organización y estructura básica

"La mancomunidad regional se organiza de la siguiente manera:

a. Asamblea de la Mancomunidad. Está conformada por tres representantes de los consejos regionales de los gobiernos regionales que integran la mancomunidad regional, con facultades normativa y fiscalizadora únicamente en materia de la mancomunidad regional. Es presidida por el Consejero Delegado del Gobierno Regional donde se lleve a cabo la asamblea; el período es de un año.

b. Comité Ejecutivo Mancomunal. Está integrado por los presidentes regionales de los gobiernos regionales intervinientes; en ausencia de estos, por los vicepresidentes regionales. El Presidente del Comité Ejecutivo Mancomunal es elegido por un período de un año; es el titular del pliego presupuestal y el responsable de la mancomunidad regional.

Los recursos presupuestales para el funcionamiento administrativo de la mancomunidad regional se fijan anualmente".

III. EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS HECHOS.-

PRIMERO: De acuerdo a los antecedentes descritos se cuenta con el Proyecto de Ley 1098/2016-CR, ley que modifica la ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional. En ese entendido, la propuesta legislativa propone la modificación del art. 11 de la Ley de Mancomunidad Regional, en los siguientes términos:

DONDE DICE: *"La mancomunidad regional se organiza de la siguiente manera:*

a. Asamblea de la Mancomunidad. Está conformada por tres representantes de los consejos regionales de los gobiernos regionales que integran la mancomunidad regional, con facultades normativa y fiscalizadora únicamente en materia de la mancomunidad regional. Es presidida por el Consejero Delegado del Gobierno Regional donde se lleve a cabo la asamblea; el período es de un año.

b. Comité Ejecutivo Mancomunal. Está integrado por los presidentes regionales de los gobiernos regionales intervinientes; en ausencia de estos, por los vicepresidentes regionales. El Presidente del Comité Ejecutivo Mancomunal es elegido por un período de un año; es el titular del pliego presupuestal y el responsable de la mancomunidad regional.

Los recursos presupuestales para el funcionamiento administrativo de la mancomunidad regional se fijan anualmente”.

AHORA DIRÍA: “La mancomunidad regional se organiza de la siguiente manera:

a. Asamblea de la Mancomunidad. Tiene facultades normativas y fiscalizadoras únicamente en materia de la mancomunidad regional. Está conformada por tres representantes de los consejos regionales de los gobiernos regionales que integran la mancomunidad regional. También conforman la Asamblea de la Mancomunidad tres representantes del nivel nacional de gobierno: uno en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, uno en representación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN y uno en representación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSION, quienes participan con voz y voto en sus sesiones. La Asamblea de la mancomunidad es presidida por el Consejero Delegado del Gobierno Regional donde se lleve a cabo la asamblea por el período es de un año.

La Asamblea de la mancomunidad cuenta con una Secretaría Técnica Permanente, a cargo de un funcionario con probados conocimientos y/o experiencia en materia descentralizada, planeamiento y materia presupuestaria o financiera. El Secretario Técnico es elegido por la Asamblea de la mancomunidad por mayoría simple.

b. Comité Ejecutivo Mancomunal. Está integrado por los presidentes regionales de los gobiernos regionales intervinientes; en ausencia de estos, por los vicepresidentes regionales. También lo integra el Ministro de Economía y Finanzas o el representante que este designe mediante acto resolutivo, quien participa en las sesiones con voz y voto. El Presidente del Comité Ejecutivo Mancomunal es elegido por un período de un año; es el titular del pliego presupuestal y el responsable de la mancomunidad regional. Los recursos presupuestales para el funcionamiento administrativo de la mancomunidad regional se fijan anualmente”.

SEGUNDO: De acuerdo la propuesta legislativa propone la modificación del Art. 11 de la Ley de Mancomunidad **incorporando tres representantes del nivel nacional de gobierno en la Asamblea de la Mancomunidad, la incorporación de una Secretaría Técnica en la Asamblea de la Mancomunidad y la incorporación de un miembro en el Comité Ejecutivo Mancomunal.** En ese contexto es necesario realizar el análisis de la propuesta de acuerdo al siguiente detalle:

- **INCORPORACIÓN DE TRES REPRESENTANTES DEL NIVEL NACIONAL DE GOBIERNO EN LA ASAMBLEA DE LA MANCOMUNIDAD.-** En esta parte , conforme Art. 11 de la Ley de Mancomunidad, literal a., la Asamblea de la mancomunidad está conformada por tres representantes de los consejos regionales de los gobiernos regionales a los que se incorporarían tres representantes del nivel nacional de gobierno: un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN y uno en representación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSION, quienes participan con voz y voto en sus sesiones.

De acuerdo a la fórmula planteada, y conforme a la exposición de motivos del proyecto de ley materia de pronunciamiento, se sustenta la ampliación de la conformación de los órganos como es la Asamblea de la Mancomunidad a representantes del MEF, CEPLAN y Pro-inversión, para sustentar técnicamente las decisiones que adopten los órganos deliberativos de las mancomunidades. Su incorporación como parte de ellos reforzará su participación en todos los momentos en los que se tomen las decisiones y estas se ejecuten

por parte de la mancomunidad. Su incorporación no supone una afectación a la autonomía que, en tanto personas de derecho público se encuentran premunidas de ello, más aún si se tiene en cuenta que a las mancomunidades regionales constituyen el espacio de articulación entre gobiernos regionales autónomos.

En ese entendido consideramos que es importante la incorporación de representantes del MEF, CEPLAN y Pro-inversión los mismos que brindarán el soporte técnico en la toma de decisiones en la Asamblea de la Mancomunidad y proponiéndose mejores iniciativas de inversión y que lo proyectos propuestos se cristalicen rápidamente; **por lo que, la redacción del proyecto de ley en este extremo se encuentra conforme.**

- **INCORPORACIÓN DE UNA SECRETARÍA TÉCNICA EN LA ASAMBLEA DE LA MANCOMUNIDAD.-** En esta parte se pretende incorporar una Secretaría Técnica en la Asamblea de la Mancomunidad, la misma que se sustenta conforme a la exposición de motivos del proyecto de ley materia de pronunciamiento, se da con la finalidad de dotar de fortalezas técnicas a las mancomunidades regionales, el mismo que tendrá un carácter permanente al interior de la Asamblea de la Mancomunidad, la que se encontrará a cargo de un funcionario con conocimientos y/o experiencia en materia de descentralización, planeamiento y materia presupuestaria o financiera.

En ese contexto resulta pertinente, la incorporación de una Secretaría Técnica en la Asamblea de la Mancomunidad, quien también brindará orientación técnica a los órganos de la mancomunidad y que dada su importancia y rol a desempeñar dicha Secretaría deberá ser ocupada por un funcionario con un perfil técnico acorde con la exigencias de la mancomunidad, quien deberá contar con conocimientos y experiencia en materia de descentralización, planeamiento y materia presupuestaria o financiera; **por lo que, la redacción del proyecto de ley en el que se incorpora el párrafo de la Secretaría Técnica al literal a. del Art. 11 de la Ley de Mancomunidad, se encuentra conforme.**

- **INCORPORACIÓN DE UN MIEMBRO EN EL COMITÉ EJECUTIVO MANCOMUNAL.-** Atendiendo al literal b. del art. 11 de la Ley de Mancomunidad, con el proyecto de ley se propone que el Comité Ejecutivo Mancomunal el cual tiene como miembros a los Presidentes Regionales intervinientes o en su ausencia a los vicepresidentes regionales, se adicione al Ministro de Economía y Finanzas o el representante que designe o que haga sus veces, el cual conforme a la exposición de motivos del proyecto de ley materia de pronunciamiento, se justifica la ampliación de la conformación de los órganos como es el Comité Ejecutivo Mancomunal al Ministro de Economía y Finanzas, para sustentar técnicamente las decisiones que adopten los órganos deliberativos de las mancomunidades.

En este extremo debo manifestar, que resulta importante la participación en este caso como un miembro más del Comité Ejecutivo Mancomunal al Ministro de Economía y Finanzas para poder afianzar y ejecutar los proyectos que emprende la mancomunidad, y en ausencia de este debe representarlo uno de sus viceministros, siguiendo la lógica en el caso de ausencia de los Presidentes o gobernadores regionales quien los reemplaza son los vicepresidentes; por lo que, consideramos que la propuesta de la designación de un representante del Ministro de Economía y Finanzas como miembro del Comité ejecutivo mancomunal debe ser desestimada, al ser considerado el propio Ministro o Viceministro como miembro del Comité ejecutivo mancomuna.

De acuerdo a lo sustentado, se propone la siguiente formula.

Artículo 11 organización y estructura básica

"a. (...)

b. *Comité Ejecutivo Mancomunal. Está integrado por los presidentes regionales de los gobiernos regionales intervinientes; en ausencia de estos, por los vicepresidentes regionales. También lo integra*

01

el Ministro de Economía y Finanzas, y en su ausencia un viceministro que este designe, quien participa en las sesiones con voz y voto. El Presidente del Comité Ejecutivo Mancomunal es elegido por un período de un año; es el titular del pliego presupuestal y el responsable de la mancomunidad regional. Los recursos presupuestales para el funcionamiento administrativo de la mancomunidad regional se fijan anualmente".

TERCERO: Finalmente, por lo señalado, se da la conformidad de la propuesta modificación del texto del literal a. del art. 11 de la ley de mancomunidad conforme a la fórmula propuesta por el proyecto de ley materia de análisis, mediante el cual se incorporaran a tres representantes del nivel nacional de gobierno como miembros de la Asamblea de la mancomunidad, quienes participan con voz y voto en sus sesiones, así como se incorpora el párrafo de la Secretaría Técnica.

Por otro lado, respecto al literal b. del Art. 11 de la Ley de Mancomunidad sobre la conformación del Comité Ejecutivo Regional, se propone la redacción conforme a la fórmula planteado en el fundamento segundo del presente pronunciamiento.

V. COROLARIO JURIDICO.-

Por lo expuesto el suscrito emite la siguiente:

OPINION:

- DAR LA CONFORMIDAD**, a la propuesta modificación del texto del literal a. del art. 11 de la Ley de Mancomunidad conforme a la fórmula propuesta por el proyecto de ley materia de análisis, mediante el cual se incorporaran a tres representantes del nivel nacional de gobierno como miembros de la Asamblea de la mancomunidad, quienes participan con voz y voto en sus sesiones, así como se incorpora el párrafo de la Secretaría Técnica.
- SE RECOMIENDA** la modificación al literal b. del Art. 11 de la Ley de Mancomunidad, Ley N° 29768, sobre la conformación del Comité Ejecutivo Regional, de acuerdo a la siguiente formula:

Artículo 11 organización y estructura básica

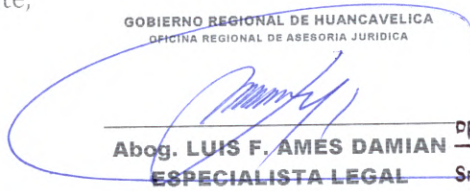
"a. (...)

b. *Comité Ejecutivo Mancomunal. Está integrado por los presidentes regionales de los gobiernos regionales intervinientes; en ausencia de estos, por los vicepresidentes regionales. También lo integra el Ministro de Economía y Finanzas, y en su ausencia un viceministro que este designe, quien participa en las sesiones con voz y voto. El Presidente del Comité Ejecutivo Mancomunal es elegido por un período de un año; es el titular del pliego presupuestal y el responsable de la mancomunidad regional. Los recursos presupuestales para el funcionamiento administrativo de la mancomunidad regional se fijan anualmente".*

Es cuanto comunico a vuestro despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA



Abog. LUIS F. AMES DAMIAN
ESPECIALISTA LEGAL

PROVEIDO N°.....201...../GOB.REG.-HVCA./GGR-ORAJ

Sr. *Calamoures* Represent

Para.....

comunicar a Sr. Pineda

.....

Hvca. *11* de *05* del 20*18*

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

ANEXO: (Se adjunta 13 folios)
HOJA DE TRAMITE (REG. 368197 EXP. 282636)

REG. DOC.: 00391548
REG. EXP.: 00282636